

Autorizan Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO Nº 184-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29289, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, por Resolución Ministerial Nº 941-2008-MTC/01 de fecha 30 de diciembre de 2008, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2009 del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 011-2009-AATE/PE de fecha 9 de febrero de 2009, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2009 de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Directiva Nº 010-2008-EF/76.01;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 042-2009 se dispuso la incorporación de recursos para atender la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 063-2009 se aprueba la fusión por absorción de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a la primera la calidad de entidad absorbida;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia establece que la incorporación presupuestal de recursos producto de la fusión por absorción de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia en mención establece que los saldos de recursos no transferidos a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, por la Municipalidad Metropolitana de Lima a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE, en cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 042-2009, se transfieren al Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Para tal efecto, la Municipalidad Metropolitana de Lima debe informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a las transferencias realizadas y los saldos correspondientes;

Que, mediante Oficio Nº 2009-06-749-MML/GF la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima comunica que, en cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 042-2009, ha transferido a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE el importe de Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 11 449 680,00), quedando pendiente por transferir el importe de Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 550 320,00);

Que, mediante Oficio Nº 169-2009-AATE/PE el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE de la Municipalidad Metropolitana de Lima manifiesta que los recursos para la fusión por absorción de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao-AATE,

asciende a Diez Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10 740 824,00);

De conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 063-2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto del Crédito Presupuestario

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 740 824,00), en aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2009, de acuerdo al siguiente detalle:

		En Nuevos Soles
INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.4.1.3.1.3		De los Gobiernos Locales
		4 857 804,00
1.4.2.3.1.3		De los Gobiernos Locales
		<u>5 883 020,00</u>
(Recursos provenientes de donaciones y transferencias corrientes y de capital por la fusión por absorción de AATE)		
TOTAL INGRESOS		10 740 824,00
		=====
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036	: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	012	: AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
FUNCIÓN	15	: TRANSPORTE
PROGRAMA FUNCIONAL	036	: TRANSPORTE URBANO
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0070	: FERROVIAS
ACTIVIDAD	1 000267	: GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTO CORRIENTE		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		437 924,00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		3 799,00
2.3. Bienes y Servicios		124 420,00
2.5. Otros Gastos		630,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		5 820 701,00
SUB TOTAL EGRESOS		6 387 474,00
		=====
ACTIVIDAD	1 018066	: MANTENIMIENTO Y APOYO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTO CORRIENTE		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		1 174 349,00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		6 114,00
2.3. Bienes y Servicios		2 958 034,00
2.5. Otros Gastos		152 535,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		62 318,00

SUB TOTAL EGRESOS	4 353 350,00
	=====
TOTAL EGRESOS	10 740 824,00
	=====

Artículo 2.- Objeto de la Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 550 320,00), en aplicación del artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 063-2009, de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

DE LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
FUNCIÓN	03	: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
PROGRAMA FUNCIONAL	011	: TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0019	: TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER GENERAL	
ACTIVIDAD	1 061660	: TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			
2.4. Donaciones y Transferencias			3 550 320,00

TOTAL EGRESOS	3 550 320,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	036	: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
UNIDAD EJECUTORA	012	: AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO-AATE	
FUNCIÓN	15	: TRANSPORTE	
PROGRAMA FUNCIONAL	036	: TRANSPORTE URBANO	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0070	: FERROVIAS	
ACTIVIDAD	1 000267	: GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			
2.1. Personal y Obligaciones Sociales			789 181,00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			2 464,00
2.3. Bienes y Servicios			90 479,00
2.5. Otros Gastos			500,00

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros			2 000,00
--------------------------------------------	--	--	----------

SUBTOTAL	884 624,00
	=====

ACTIVIDAD	1 018066	: MANTENIMIENTO Y APOYO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS	

GASTO CORRIENTE	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	1 867 592,00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3 600,00
2.3. Bienes y Servicios	794 004,00
2.5. Otros Gastos	500,00

SUBTOTAL	2 665 696,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 550 320,00
	=====

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación Institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente dispositivo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados por los artículos 1 y 2 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 Oficina de Presupuesto, instruirá a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al Uso de Recursos

Los recursos del Crédito Suplementario y de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son reincorporados y transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones